

**DISPOSICIÓN N°:17/21.-  
NEUQUÉN, 22 de abril de 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente OE-4569-C-19, OE-5360-C-19, OE-5357-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-4569-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 16/07/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7361 ocurrida el día 12/07/2019;

Que el Expediente OE-5360-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 15/08/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7408 ocurrida el día 14/08/2019;

Que el Expediente OE-5357-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 08/08/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7397 ocurrida el día 06/08/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 016-01/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por cortes autorizados por el Órgano de Control para aumentos de potencias instaladas en SETs.

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 32/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

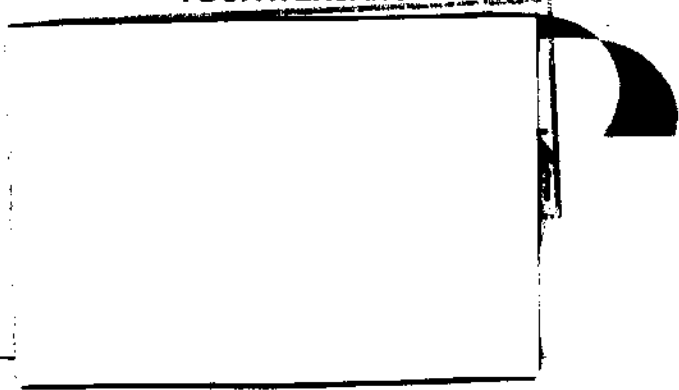
**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al pedido de considerar las Contingencias N° 7361, 7408 y 7397 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

**ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**FDO. AVERSANO**



Mitre 461, 3º Piso, Ciudad de Neuquén  
Tel: 0299-4491200 (Conmutador) / Intern  
serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar  
www.ciudaddeneuquen.gov.ar

Cra. ALEJANDRA AVERSANO  
Directora General de Gestión  
del Servicio Eléctrico  
Subsecretaría de Servicios  
Públicos Concesionados